



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

## Acuerdo de Concejo

N° 045-2026-MPS/CM

Sandia, 31 de marzo de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Extra Ordinaria celebrada de fecha 31 de marzo de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

### VISTOS:

El expediente administrativo N° 201-2026 de fecha 13 enero de 2026, presentado por las autoridades del sector Arizona, comunidad campesina de Queneque, conforme al Informe N° 0072-2026-MPS/SGIDUR/PPGH., de fecha 14 enero de 2026, Opinión Legal N° 028-2026/MPS-OAJ de fecha 16 de enero de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia”;*

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *“Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”;* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;*

Que, conforme el artículo 73 de la Ley N° 27972 las municipalidades provinciales tienen competencia en materia de vías de comunicación y transporte local, comprendiendo la construcción, mantenimiento y mejoramiento de caminos y carreteras locales, que contribuyan al desarrollo económico y social de la jurisdicción, asimismo el artículo 80 numeral 2.4, precisa como función específica de las municipalidades distritales y provinciales el mejoramiento de la infraestructura vial local;

Que, mediante el expediente administrativo N° 201-2026 de fecha 13 enero de 2026, presentado por las autoridades del sector Arizona, comunidad campesina Queneque, solicitan la ampliación de plazo para el **“TRACTOR ORUGA CAT D6T”** para la apertura de trocha carrozable en el sector Arizona de la comunidad campesina de Queneque;

Que, mediante el Informe N° 0072-2026-MPS/SGIDUR/PPGH., de fecha 14 enero de 2026, emitido por el Ing. Pedro P. Guillen Huaquisto, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural realiza un análisis, dentro de ello indicando en el tercer párrafo lo siguiente: *“la municipalidad provincial de sandia, atendió con anterioridad a las autoridades del sector, el apoyo con la maquinaria (TRACTOR ORUGA CAT D6T) para realizar los trabajos de apertura de la carretera QUELLWACOCHA – ARIZONA, CURCURANI - ARIZONA”*, de la misma forma indica en el cuarto párrafo que: *“la maquinaria durante la ejecución de la carretera en mención presentó desperfectos mecánicos, la presencia de precipitaciones pluviales y festividades de fin de año 2025 perjudicaron la ejecución normal, los que fueron las causales de para la no culminación en el tiempo establecido que fue otorgado hasta el 31 de diciembre de 2025”* en el sexto párrafo conforme el análisis realizado indica: *“los beneficiarios se comprometen a realizar los mantenimientos preventivos, correctivos, la custodia, cuidado diurno y nocturno durante la permanencia de la maquina en el lugar de trabajo y en caso se suscite algún incidente con la maquinaria durante la apertura de la carretera de los sectores QUELLWACOCHA – ARIZONA, CURCURANI - ARIZONA, será responsabilidad directa de los beneficiarios y autoridades que solicitan dicho apoyo”* en ese marco



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

en el séptimo párrafo del informe indica: "las autoridades del sector Arizona solicitan el (TRACTOR ORUGA CAT D6T) maquinaria seca, siendo los beneficiarios que realizarán el abastecimiento del combustible para el funcionamiento de la maquinaria" una vez culminado los trabajos los responsables deberán de hacer la entrega de la maquinaria en el taller de la municipalidad provincial de Sandia, en el estado operativo;

Que, mediante Opinión Legal N° 028-2026/MPS-OAJ de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccazo Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "considera legalmente procedente emitir opinión favorable respecto de la solicitud de ampliación de apoyo con maquinaria pesada (TRACTOR ORUGA CAT-D6T) solicitado (...)";

Que, mediante el Proveído N° 2971-2026 de fecha 11 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

**POR TANTO**, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

## Se Acuerda:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el apoyo con maquinaria pesada **TRACTOR ORUGA CAT-D6T, MAQUINA SECA**, hasta el mes de agosto 2026, para la apertura de trocha carrozable **QUELLWACCHA - ARIZONA, CURCURANI - ARIZONA**, solicitado por las autoridades del sector Arizona de la Comunidad Campesina de Queneque.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a las autoridades de sector Arizona de la Comunidad Campesina de Queneque, realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, custodia, cuidado diurno y nocturno durante la permanencia de la maquinaria en el lugar del trabajo, en caso se suscite algún incidente con la maquinaria durante la apertura de trocha carrozable será bajo responsabilidad de las autoridades y beneficiarios quienes solicitaron.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y el Área de Equipo Mecánico y Mantenimiento el cumplimiento del presente acuerdo y la ejecución de los tramites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones conferidas, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Área de Equipo Mecánico y Mantenimiento, autoridades solicitantes y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Cc/Arch.  
SG.  
GM.  
SGIDUR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

*Berly Hernan Tacca Yana*  
Berly Hernan Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE